

GACETA DE PUERTO-RICO.

SE PUBLICA

SE SUSCRIBE

Todos los Miercoles, Juéves y Sábados.

En la Imprenta de Sobrino de Larroca y Comp.



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1876.

MARTES 17 DE OCTUBRE.

Núm. 125.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

El Excmo. Sr. Marqués de la Esperanza, Presidente de la Comisión de la Junta de indemnización á los ex-dueños de esclavos, encargada de la entrega de las carpetas provisionales, en comunicacion del día de ayer, me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.:—Sin embargo del poderoso aliciente que V. E. tan justamente decretó para activar el cange de las cédulas mandando pagar las carpetas segun se fueran cangeando, no ha tenido esa medida el deseado efecto, pues la mitad del tiempo está la Comisión mano sobre mano; así es que la Comisión del cange, en vista de esta general apatía, no puede ménos de proponer á V. E. que para continuar el cange hasta su conclusion, se señalen los lúnes y juéves de cada semana y á las mismas dos horas señaladas, tiempo mas que suficiente para concluirlo en un corto plazo.”

Y encontrando atendibles y justas las razones expuestas en la preinserta comunicacion, he tenido por conveniente disponer que, á contar desde el día 27 del actual, el cange de cédulas ó certificaciones por carpetas, se efectúe los Lúnes y Juéves de cada semana, de dos á cuatro de la tarde, ó sea en la misma forma que se propone en la citada comunicacion.

Puerto-Rico, 15 de Octubre de 1876.
— PORTILLA.

SECRETARIA.

Habiéndose dispuesto por Real órden de 29 de Agosto último, expedida por el Ministerio de Ultramar, que en un término muy breve se remitan á dicho Departamento las hojas de servicios de los funcionarios activos de todos los ramos de la Administracion pública de esta Isla, y que, respecto de los cesantes, se les señale un término prudente para que las presenten en las dependencias á donde hubiesen prestado sus servicios; el Excmo. Sr. Gobernador General ha señalado el plazo de treinta días, á contar desde el en que esta disposicion se publique en la GACETA, á fin de que, dentro del plazo antes señalado, los funcionarios cesantes que hayan prestado sus servicios en esta Secretaría y en Oficinas dependientes directamente del Gobierno General de la Isla, presenten las citadas hojas de servicios para los efectos que se mencionan en la antedicha Soberana disposicion.

Lo que de órden de S. E. se publica en el PERIÓDICO OFICIAL, para conocimiento de los interesados, y con objeto de que la referida Real órden sea cumplimentada en todas sus partes.

Puerto-Rico, 16 de Octubre de 1876.
— El Secretario del Gobierno General,
Miguel Ferrer y Plantada.

El Sr. Alcalde de Vega-alta, con fecha 17 de Setiembre próximo pasado, dice á este Gobierno General lo siguiente:

“Excmo. Sr.:—Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. que el vecino propietario de este pueblo Don Justo Skerrett, se me presentó ayer manifestándome que ponía á mi disposicion para que el día de mañana se repartiessen en los pobres que tanto han sufrido por efecto del temporal del día 13 del corriente, dos novillos del peso de quinientas sesenta y dos libras de carne, y á más una cantidad de dinero que él mismo distribuyó en las personas mas necesitadas de la poblacion y campo. Este acto de caridad y de desprendimiento, en un vecino cuyas pérdidas en su hacienda de caña por efecto del temporal son grandes, han merecido la gratitud de todo el vecindario, habiéndole dado las gracias á nombre de V. E. que tan dignamente sabe apreciar los actos de beneficencia que practican sus subordinados.”

Apreciando cuanto se merece semejante rasgo de caridad y generoso desprendimiento; el Excmo. Sr. Gobernador General ha tenido á bien disponer se signifique al Sr. Skerrett su profunda gratitud, y que se haga público este donativo por medio de la GACETA, para general conocimiento.

Puerto-Rico, 12 de Octubre de 1876.
— El Secretario del Gobierno General,
Miguel Ferrer y Plantada.

El Alcalde de Vega-baja, con fecha 18 de Setiembre próximo pasado, dice á este Gobierno General lo que sigue.

“Excmo. Sr.:—Tengo el honor de participar á V. E. que mi jurisdiccionario Sr. Dr. Don José G. Padilla, con un desprendimiento que le honra, apesar de las desgracias que ha sufrido con motivo de la tormenta de San Felipe, ha puesto á mi disposicion la cantidad de quinientas pesetas en efectivo y efectos, para socorrer á los pobres que sufren los efectos de tan terrible huracan.”

En vista de tan generoso acto de filantropía y desprendimiento; el Excmo. Sr. Gobernador General ha dispuesto se den las gracias en su nombre al Sr. Padilla y se haga el hecho público por medio de la GACETA OFICIAL, á fin de que de él tengan conocimiento todos los habitantes de esta Provincia.

Puerto-Rico, 12 de Octubre de 1876.
— El Secretario del Gobierno General,
Miguel Ferrer y Plantada.

S. M. el Rey (q. D. G.) se ha servido expedir el *Régium Exequatur* á favor de Don Prisco Vizcarrano, para desempeñar en propiedad el Consulado de la República de Venezuela en esta Plaza.

Lo que de órden de S. E. se publica en el PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 14 de Octubre de 1876.
— El Secretario del Gobierno General,
Miguel Ferrer y Plantada.

Negociado de Obras públicas.

FARO DEL MORRO DE LA CAPITAL.

El Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas ha participado con esta fecha á este Gobierno General, haberse encendido el faro del Castillo del Morro de esta Capital, cuyas condiciones son las siguientes:

“Ha quedado encendido este faro en sustitucion del antiguo de reflectores que se apagó en 1º de Abril de 1876.

Está colocado en la batería superior del Castillo del Morro, situado al E. de la entrada del puerto de San Juan de Puerto-Rico.

Aparato estadióptico de tercer órden. Luz blanca, con eclipses de minuto en minuto.

Aleance, en el estado ordinario de la atmosfera, 18 millas.

Latitud.—18º, 28'40" N.

Longitud.—59º, 56'15" al Oeste del observatorio de San Fernando.

Elevacion de foco luminoso sobre el nivel medio del mar, 52 metros.

Idem sobre el piso de la batería superior del castillo, 12,76 metros.

La torre es octogonal, de hierro fundido, y está pintada de blanco y gris oscuro. Descansa sobre un basamento, tambien octogonal, de ladrillo sin enucir.”

Y por órden del Excmo. Sr. Gobernador General se hace público en este PERIÓDICO OFICIAL, para general conocimiento.

Puerto-Rico, Setiembre 28 de 1876.
— El Secretario del Gobierno General,
Miguel Ferrer y Plantada. 3—3

AGUAS.—VARADERO CARENERO EN LA BAHÍA DE LA CAPITAL.

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, bajo el número 392 y con fecha 18 de Setiembre último, se ha servido comunicar á este Gobierno General, la Real órden siguiente:

“Excmo. Sr.—S. M. el Rey. (q. D. G.) de acuerdo con lo propuesto por V. E. en su carta número 287 de 7 de Agosto próximo pasado, y lo informado por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esa Provincia, se ha servido conceder á Don Antonio Portell y Portell, una prórroga de dos años para terminar las obras del varadero, para que fué autorizado por Decreto del Presidente del Poder Ejecutivo de la República de 26 de Junio de 1873. — De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.”

Y acordado su cumplimiento en esta fecha por el Excmo. Sr. Gobernador General, de su órden superior se publica en el PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Octubre 8 de 1876 —
El Secretario del Gobierno General,
Miguel Ferrer y Plantada.

RIEGOS DE GUAYAMA.

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, bajo el número 393 y con fecha 18 de Setiembre último, se ha servido comunicar á este Gobierno General la Real órden siguiente:

“Excmo. Sr.:—Dada cuenta de la carta de V. E. número 216 de 23 de Junio último, con la que devuelve el expediente original promovido por los propietarios de Guayama de esa Isla, para que el Estado les auxilie en las obras de riego de las jurisdicciones de Guayama, Arroyo y Salinas, y acompaña los informes emitidos por los Centros oficiales de esa Provincia, en cumplimiento de la Real órden de 27 de Julio de 1875. Resultando de dichos informes que tanto la Diputacion Provincial, como la Administracion Económica de esa Isla, están conformes en desear la idea de que el Estado ejecute y explote por su cuenta despues dichas obras de riego, y que si la primera se decide por el medio de que el Estado facilite el capital necesario para la empresa, la Administracion Económica juzga que en la actualidad no es posible aceptar semejante medio, atendido el Estado del Tesoro de la Isla, sus rendimientos futuros y los compromisos que sobre él pesan. Resultando que la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de Guayama, acepta cualquiera de los dos medios expresados, con tal de que se hagan las obras, y que la Jefatura de Obras Públicas de esa Provincia no se decide por ninguno, si bien reconoce que es necesario que el Estado auxilie de algun modo esta importante obra reformando antes el proyecto aprobado. Considerando que en buenos principios económicos no debe el Estado costear ni por un medio ni por otro de los propuestos, la ejecucion de una obra que cualquiera que sea su utilidad, no ha de beneficiar sino á una reducida comarca de esa Isla. Considerando lo inconveniente que seria por muchos conceptos el empeñar al Estado en una construccion de interes local, de unos setecientos mil pesos de costo, cuando esa Provincia carece aun de las obras públicas mas importantes y de interes general, y cuando su Tesoro no permitirá en mucho tiempo sino el que se construyan estas obras con gran parsimonia. Considerando que la generalidad de las obras de riego lo mas que han obtenido como auxilios, ha sido, la declaracion de utilidad pública para gozar del beneficio de la expropiacion forzosa, la exencion de derechos arancelarios para el material que introdujeran del extranjero y la exencion de aumento de contribucion durante el número de años que fijan las leyes, por el aumento de valor que adquieren los terrenos secanos convertidos en regadío cuyas ventajas son las que pueden otorgarse desde luego á la Empresa que tome á su cargo el establecimiento de los riegos de Guayama. Considerando que el Estado puede hacer algo mas en favor de los recurrentes, y es el participar por medio de sus Ingenieros, el estudio definitivo de las obras, sin exigirles el reintegro de los gastos que esto ocasiona. Y considerando